



Solicitud de Información: **030072823000005**

Asunto: Incompetencia

- - - En la ciudad de la Paz Baja California Sur, a 01 (uno) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, ubicadas en Blvd Luis Donaldo Colosio Esq. Álvarez Rico, Colonia Emiliano Zapata C.P. 23074, se reúne el Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, estableciendo que en términos de los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia es parte integrante del Organigrama de este sujeto obligado, para resolver con fundamento en el artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso confirme, modifique o revoque la incompetencia planteada en relación a la Solicitud de Información Número de Folio **030072823000005** lo siguiente:

RESULTANDO

1.- En fecha 22 (veintidós) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés) se recibió en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, siendo el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia parte integrante del Organigrama de este sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia, Solicitud de información, a la cual se le asignó número de folio **030072823000005**, en la cual requiere:

"Hola qué tal me gustaría saber quién es la persona con mayor sueldo en la institución"

2.- En fecha 19 (diecinueve) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés) se advirtió que la Solicitud de información realizada, número de folio **030072823000005** no es competencia del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En términos de los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, al haber realizado esta autoridad un minucioso análisis, advierte que la Solicitud de información realizada, número de folio **030072823000005**, no es competencia del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia.

RESUELVE

PRIMERO: Por los argumentos vertidos en el presente y en términos de los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se determina que la solicitud número de folio **030072823000005** no es competencia del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, por lo que se instruye se notifique la presente al solicitante por los medios que se hayan autorizado para dar respuesta a la presente solicitud.



PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTANCIA. - En el mismo lugar y fecha, 01 (uno) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés) se da cumplimiento al acuerdo como ha sido ordenado. -----

CONSTE -----



Lic. Ilian Berenice Arana Landavazo

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria de la
Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.

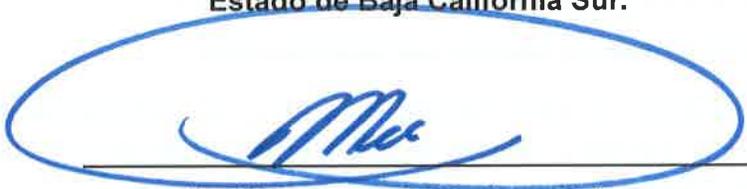
**Presidente del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Dulce Karina Aguayo Osuna

Jefa del Departamento de Archivo Ministerial

**Secretario del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Marco Antonio Martínez Calvillo

Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de
Baja California Sur.

**Vocal del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado
de Baja California Sur.**